

Orden	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	N.I.F.
192	Pérez	de los Santos	Luis Manuel	28.921.861.-M
193	Pérez	Viduera	Juan José	52.696.845-G
194	Pineda	Bulnes	Rafael	28.794.427-Z
195	Pino	Hernández	Enrique Aurelio del	28.793.827-N
196	Portillo	Raigón	Ángel	28.795.727-A
197	Posada	Camargo	Manuel	28.628.963-N
198	Quintas	Jara	José	30.224.134-H
199	Ramírez	Temblador	Diego	30.223.109-M
200	Remacho	Villada	David	44.271.605-D
201	Requena	Martínez	Francisco Javier	44.953.137-M
202	Retamero	Sánchez	Miguel	52.692.093-J
203	Reyes	Gil	Javier Vicente	28.625.458-A
204	Rionegro	Gordo	Francisco	28.812.903-K
205	Rísquez	Gómez	Sara	30.238.215-T
206	Rivera	Corrales	Luis Alberto	28.638.877-J
207	Rivero	Martínez	Luz María	20.199.272-M
208	Rivero	Saborido	Rafael	28.820.133-Y
209	Robles	Pérez	Agustín	28.757.353-Q
210	Rodríguez	Brenes	José Francisco	75.444.823-Q
211	Rodríguez	Polo	Antonio José	48.810.286-P
212	Rodríguez	Rodríguez	Emilio	52.226.004-L
213	Rodríguez	Sánchez	Francisco José	52.666.023-W
214	Rodríguez	Torrado	José Fernando	28.810.033-A
215	Román	Hermosell	Jorge	52.664.344-W
216	Román	Pérez	Juan Manuel	44.047.104-B
217	Román	Rodríguez	Antonio	52.227.078-N
218	Rosales	Oneto	Javier	52.928.460-D
219	Rosales	Oneto	Jorge	48.898.815-X
220	Rosano	Martínez	Diego	75.748.421-Z
221	Ruiz	Cotán	Christian	28.623.766-J
222	Ruiz	Jiménez	Daniel	48.956.573-S
223	Salas	Serrano	José	78.683.553-R
224	San Andrés	Prada	Sonia	19.009.786-X
225	Sánchez	Cabello	Antonio	28.794.777-L
226	Sánchez	de Vega	Eduardo	48.948.624-R
227	Sánchez	Falcón	Juan Carlos	15.406.548-K
228	Sánchez	Martel	M.ª del Carmen	28.783.922-C
229	Sánchez	Ramos	Jesús	28.838.208-A
230	Sánchez	Urraca	Manuel	28808823-N
231	Santana	Garrido	José Antonio	44.955.961-T
232	Santiago	González	Manuel	52.227.598-A
233	Santos	Sotelo	José María de los	28.790.261-B
234	Sepúlveda	Jiménez	Juan Carlos	44.358.548-N
235	Segura	Montes	Antonio	28.774.011-E
236	Sierra	Robles	Silvia	44.263.576-F
237	Solís	Laffore	Fernando	28.801.530-X
238	Soto	Román	Francisco Javier	28.817.621-R
239	Soto	Sianes	Antonio	28.618.613-N
240	Suárez	Bulnes	Gabriel	28.779.949-A
241	Suárez	Moreno	Manuel	52.567.213-T
242	Tejada	Morato	Isaac	52.698.862-C
243	Tercero	Gil	Sergio	28.782.534-N
244	Tinoco	Paredes	Mario	48.884.910-C
245	Torrejón	de la Luz	Ángel Joaquín	44.950.109-J
246	Torres	Morales	Francisco José	28.823.625-W
247	Torres	Sánchez	José Manuel	48.958.703-N
248	Traverso	Carrero	Juan José	48.808.238-F
249	Tristancho	Ontanilla	Carlos	77.451.518-F
250	Valenzuela	Moreno	Ángel Manuel	14.322.434-N
251	Vargas	León	Sergio	77.805.833-F
252	Vázquez	Rodríguez	Antonio	28.617.010-L
253	Vela	López	Raúl	02.659.896-S
254	Velázquez	Romero	Manuel Javier	28.794.489-F
255	Vera	Vizquete	Andrés	28.604.272-T
256	Vidal	Bensusan	Ana María	53.276.222-B
257	Viejo	Arenal	Manuel Alejandro	28.750.192-P
258	Viruez	Matamoros	Juan Manuel	48.959.356-S
259	Zayas	Márquez	Rogelio	28.627.291-L
260	Zurita	Moreno	Pedro	48.817.656-H

Excluidos:

Orden	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	N.I.F.	Causa Exclusión
001	Arcos	Hidalgo	Soledad	45.660.206-P	(1)
002	Barros	Sánchez	Carmen de	52.692.433-P	(2)
003	Barroso	Martín	Félix Alberto	44.224.050-H	(1)
004	Borreguero	López	Manuel Jesús	15.406.647-M	(3)
005	Carmona	Arcas	Miguel	77.474.587-F	(3)
006	Ferrer	Nieto	Juan	15.435.676-P	(3)
007	García	Pérez	María del Pino	42.873.502-F	(1) (2)
008	Gordillo	Reina	Elías Jesús	52.223.002-F	(2)
009	Gutiérrez	González	Francisco Agustín	28.835.386-X	(5)
010	Jurado	Pérez	Francisco Javier	34.861.410-B	(5)
011	Linares	Corrales	Jesús	28.649.438-V	(3)
012	López	Jaén	Elisa	48.816.540-Y	(5)
013	Mellado	Muñoz	José David	52.927.485-T	(3)
014	Perea	Iglesias	Sandro	30.253.549-Q	(1)
015	Pérez	Márquez	Francisco	30.953.644-Z	(5)
016	Ruiz	Suárez	Gloria	44.266.041-B	(5)

(1) Falta de firma.

(2) A fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes tiene cumplido 35 años.

(3) No indica que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

(4) Presentada la solicitud fuera de plazo.

(5) No abono de tasas.

Quinto.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Sexto.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincial, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios municipales.

Camas a 19 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

35W-1189

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de modificación de los siguientes tributos y sus ordenanzas fiscales: Ordenanza fiscal de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de fecha 4 de diciembre de 2009, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose las citadas modificaciones:

Ordenanza fiscal por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Se modifica el nombre de la Ordenanza que pasa a denominarse: «Ordenanza fiscal por otorgamiento de licencias y de servicios urbanísticos».

Se modifica el art. 6.1, Cuota tributaria, que queda como sigue:

	Tipo/cuantía
Obras de presupuesto hasta 5.000 euros	1,00 %
Obras de presupuesto hasta 10.000 euros	1,50 %
Obras de presupuesto hasta 20.000 euros	2,50 %
Obras de presupuesto hasta 50.000 euros	4,00 %
Obras de presupuesto superior a 50.000 euros	4,50 %
Rótulos y carteles por m ² o fracción	10 euros

Se crean nuevo apartado (6.3) por la prestación de los servicios y documentos que expida o tramite el Ayuntamiento a instancia de parte, con el siguiente contenido:

A. Información urbanística.

— Informes, certificados o cédulas urbanísticas; cuota fija, 40 euros.

— Por cada certificado sobre distancias u otros extremos cuya comprobación requiera mediciones o comprobaciones sobre el terrenos, o trabajos técnicos similares, cuota fija, 60 euros.

— Por cada copia de planos o documentos urbanísticos en formato A4, 0,30 euros.

— Por cada copia de planos o documentos urbanísticos en formato A3, 0,40 euros.

— Por cada copia de planos o documentos urbanísticos en formato superior a A3, por m2 o fracción de unidad, 45 euros.

— Por cada copia en soporte digital, 3 euros.

B. Instrumentos de planeamiento de iniciativa privada.

— Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, planes de sectorización, por cada 100 m² o fracción de superficie: 9,00 euros, cuota mínima 1.900 euros.

— Estudios de detalle, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie, 8,65 euros, cuota mínima 410 euros.

— Proyecto de Urbanización: Sobre coste real y efectivo de las obras, 4 %, cuota mínima 355 euros.

C. Instrumentos de gestión de iniciativa privada.

— Delimitación de unidades de ejecución, polígonos y cambios de sistemas de actuación, por cada 100 m² o fracción de superficie, 4,35 euros, cuota mínima 85,20 euros.

— Proyectos de compensación o reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, por cada 100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo, 4,35 euros, cuota mínima 85,20 euros.

— Tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, por cada 100 m² o fracción del polígono o unidad de ejecución, 4,35 euros, cuota mínima 85,20 euros.

— Por constitución de Asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m² o fracción del polígono de unidad de ejecución, 6,90 euros, cuota mínima 385 euros.

— Por cada expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m² o fracción de superficie afectada 10,00 euros, cuota mínima 590 euros.

— Por certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación y operaciones jurídicas complementarias para inscripción registral. Sobre el importe devengado por proyectos de compensación y reparcelación o por tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, 15 %, cuota mínima 100 euros.

— Expedientes de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración municipal, por cada m² de edificación del inmueble 7,10 euros, cuota mínima 220 euros.

— Tramitación de licencias de primera ocupación, incluyendo una primera inspección de las obras y una segunda visita por los Técnicos municipales, sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 50'00 euros, 10% de la base imponible de la licencia.

— Licencias de parcelación (agrupación / segregación). Cuota mínima 90,00 euros, por cada una de las fincas que resulten de la parcelación, 45,00 euros.

El resto de la Ordenanza no se modifica.

Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de cementerio municipal.

— Se añade un nuevo apartado al art. 6. Cuota tributaria, que queda como sigue:

— Apartado g): Exhumación de restos y el traslado al osario común, 100 euros.

Contra el presente acuerdo y publicación, que agota la vía administrativa, los interesados sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castilleja de Guzmán a 16 de enero de 2009.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

11W-1090

ÉCIJA

Don Juan Antonio Wic del Moral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la Intervención de esta entidad local y conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2009, integrado por los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla); del Organismo Autónomo Local «Prodis»; del Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes y los estados de previsión de gastos e ingresos de las empresas municipales: Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.; Empresa de Cementerio Virgen del Valle, S.L.; Empresa Municipal de Gestión Tributaria de Écija, S.L., y Ente Público Empresarial Local Écija Comunicación y documentación complementaria, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Presentación: En el Registro General de Documentos.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo provisional aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2009, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 28 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Wic del Moral.

11D-1235

LANTEJUELA

Don Juan J. Vega López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), reunido en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal que se enumera a continuación: